Naciones Unidas A/CN.9/1115

Asamblea General

Distr. general
30 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
55º período de sesiones
Nueva York, 27 de junio a 15 de julio de 2022

Apoyo de textos de otras organizaciones: Práctica internacional estándar para garantías a primer requerimiento para las URDG 758

Nota de la Secretaría

1. En carta de fecha 6 de diciembre de 2021 (que se reproduce en el anexo I), el Secretario General de la Cámara de Comercio Internacional (la "CCI") solicitó a la Comisión que considerara la posibilidad de respaldar la *Práctica internacional estándar para garantías a primer requerimiento para las URDG 758* (ISDGP)[1] para su utilización en todo el mundo. En su solicitud, la CCI presentó una introducción a la ISDGP (que se reproduce en el anexo II).

2. La Comisión tal vez desee tomar nota de que ya ha apoyado otros textos de la CCI, entre ellos los Incoterms 2020, las Reglas Uniformes relativas al Forfaiting (URF 800), la versión revisada de 2010 de las Reglas Uniformes relativas a las Garantías a Primer Requerimiento (URDG 758), las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios (RUU 600), las Reglas sobre Prácticas Internacionales en materia de Cartas de Crédito Contingente (ISP98), las Reglas Uniformes para Fianzas Contractuales (URCB) y las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios (RUU 500)[2].

3. En particular, la Comisión tal vez desee recordar que en su 44º período de sesiones en 2011 (A/66/17, párr. 249) respaldó la versión revisada de 2010 de las Reglas Uniformes relativas a las Garantías a Primer Requerimiento (URDG 758). En esa ocasión, la Comisión felicitó a la CCI por haber contribuido de nuevo a facilitar el comercio internacional haciendo más claras, precisas y completas sus reglas relativas a las garantías a primer requerimiento, y al mismo tiempo incorporando en ellas elementos innovadores que reflejaban prácticas adoptadas recientemente. La Comisión también observó que las Reglas Uniformes relativas a las garantías a primer requerimiento constituían una valiosa contribución a la facilitación del comercio internacional (*ibid.*).

4. La Comisión tal vez desee también tomar conocimiento de que la ISDGP es un documento que acompaña a las URDG 758 y las complementa ya que en ella se indican y recopilan las mejores prácticas en relación con las URDG 758 y otras materias.

[1] Disponible en https://2go.iccwbo.org/international-standard-demand-guarantee-practice-isdgp-for-urdg-758.html.
[2] La lista de los textos apoyados por la CNUDMI puede consultarse en el sitio web https://uncitral.un.org/es/texts/endorsed.

Se ruega reciclar

Asimismo, la Comisión quizás desee tener en cuenta que las URDG 758 contienen un conjunto de reglas aplicables a las garantías a primer requerimiento que garantizan las obligaciones monetarias y las fianzas de cumplimiento en una amplia gama de contratos internacionales e internos, y que son plenamente compatibles con la Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente que la Comisión elaboró en 1995 y que la Cámara de Comercio Internacional hizo suya en 1999 (A/66/17, párr. 248). Así pues, se invita a la Comisión a considerar la posibilidad de respaldar la ISDGP.

Anexo I

6 de diciembre de 2021

Carta del Sr. John W.H. Denton, AO, Secretario General de la Cámara de Comercio Internacional

La CCI ha llevado a término la implantación de su *Práctica internacional estándar para garantías a primer requerimiento para las URDG 758* (ISDGP). Las reglas constituyen un compendio de prácticas estándar con arreglo a las URDG que la CNUDMI respaldó en 2010.

El nuevo conjunto de reglas está destinado a ser aplicado en las garantías a primer requerimiento que por valor de cientos de miles de millones de dólares garantizan las obligaciones monetarias y las fianzas de cumplimiento en una amplia gama de contratos internacionales y de ámbito nacional.

La ISDGP contiene 215 prácticas internacionales estándar recopiladas durante diez años de aplicación de las URDG. En ella se recogen las mejores prácticas relativas a las garantías a primer requerimiento a lo largo del ciclo de vida de la garantía: redacción y emisión de garantías y contragarantías, presentaciones, exámenes y pagos, denegaciones y vencimiento, transmisiones y cesiones, entre otros aspectos.

La ISDGP muestra cómo deberían integrarse los principios y el contenido de las URDG 758 en la práctica diaria relativa a las garantías a primer requerimiento, en todos los tipos de garantías a primer requerimiento, tanto internacionales como nacionales, en todos los sectores del comercio y la industria, independientemente del momento o el lugar en que se emita la garantía o contragarantía.

La ISDGP fue aprobada por la Comisión Bancaria de la CCI en la sesión plenaria celebrada el 31 de marzo de 2021 durante su reunión anual de 2021 con la participación de nuestros actuales 87 Comités Nacionales de la CCI bajo la supervisión de un grupo de expertos de 12 países y copresidida por el Dr. Georges Affaki y el Sr. Glenn Ransier.

La Cámara de Comercio Internacional y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) cuentan con un historial de respaldo mutuo de normas y consideramos que el apoyo a la ISDGP sería el próximo paso que por lógica debería darse para facilitar el comercio internacional en todo el mundo.

Por consiguiente, la CCI desea solicitar el respaldo oficial de la *Práctica internacional estándar para garantías a primer requerimiento para las URDG 758* (ISDGP) por la CNUDMI. Esperamos que su organización responda positivamente a la presente solicitud oficial de respaldo y quedamos en la mejor disposición de proporcionarle cualquier otra información sobre la nueva ISDGP.

Anexo II

Introducción a la *Práctica internacional estándar para garantías a primer requerimiento para las URDG 758*

La *Práctica internacional estándar para garantías a primer requerimiento para las URDG 758* (ISDGP) es un documento que acompaña a las Reglas Uniformes relativas a las Garantías a Primer Requerimiento (URDG 758) de la CCI. Complementa las URDG ya que indica y recopila las mejores prácticas en relación con esas reglas y otras materias.

Si bien en el artículo 2 de las URDG se hace referencia a la práctica internacional estándar para garantías a primer requerimiento -que la ISDGP está destinada a reflejar- en relación con la determinación de la presentación conforme, la ISDGP puede resultar una guía útil no solo en el examen de documentos, sino también en todas las etapas del ciclo de vida de la garantía a primer requerimiento y la contragarantía. La ISDGP ofrece información sin precedentes sobre la aplicación correcta de las URDG en un contexto práctico ya que es una recopilación que se basa en más de diez años de aplicación de las URDG en miles de operaciones definidas por los miembros de la CCI como mejores prácticas internacionales sobre garantías a primer requerimiento, así como en percances que dieron lugar a costosos procesos judiciales. Su autoridad se deriva principalmente del proceso participativo de su redacción. Un total de 72 conjuntos de observaciones recibidas de 27 comités nacionales de la CCI en cinco continentes, así como incontables observaciones independientes recibidas de profesionales de todo el mundo, han permitido un proceso colaborativo de redacción de la ISDGP que es verdaderamente representativo de la práctica internacional en materia de garantías. Las normas enumeradas abarcan todos los tipos de garantías a primer requerimiento, tanto nacionales como internacionales, en todos los sectores del comercio y la industria.

La ISDGP es una declaración de las mejores prácticas en la aplicación de las URDG; no es una modificación de las URDG ni las contradice. Ofrece orientación sobre la manera en que deben aplicarse las reglas y prácticas codificadas en las URDG independientemente de la ley aplicable, cuyas normas imperativas habrán de prevalecer siempre. Por consiguiente, la ISDGP deberá leerse junto con las URDG, y no por separado. Los ejemplos que se presentan en la ISDGP tienen un carácter meramente ilustrativo y no son exhaustivos. La ISDGP puede también ayudar a interpretar las URDG 458 cuando la regla pertinente de estas últimas no contradice la versión revisada de las URDG 758.

Durante los últimos 30 años los órganos judiciales y los tribunales arbitrales se han referido habitualmente a las URDG como una recopilación de prácticas y usos de las garantías a primer requerimiento, incluso cuando la garantía objeto de controversia no incorpora las URDG. En ese sentido, cabe esperar que la ISDGP también ofrezca orientación sobre las mejores prácticas en materia de garantías a primer requerimiento incluso cuando no se hayan incorporado las URDG de manera específica.

La relación de mejores prácticas para garantías a primer requerimiento que se presenta en la ISDGP no es exhaustiva ni se espera que lo sea. Podrían determinarse en cada caso otras prácticas internacionales estándar para garantías a primer requerimiento con arreglo a las URDG. Esas prácticas adicionales no codificadas podrían aplicarse junto con la ISDGP o en su lugar cuando quede demostrada su pertinencia para el caso en cuestión y su carácter internacional y generalizado. Las opiniones oficiales de la Comisión Bancaria de la CCI constituyen un aporte natural y complementario a la ISDGP aun cuando tales opiniones no aparezcan relacionadas en la ISDGP o en alguna adición que pueda publicarse posteriormente. Por el contrario, la práctica local, por muy generalizada que esté en el país del caso, no debería considerarse equivalente a la práctica internacional estándar para garantías a primer requerimiento con arreglo a las URDG.

Para evitar repeticiones, los términos utilizados en la ISDGP tienen el significado que se les atribuye en las URDG. En particular, el término “garantía” significa una garantía a primer requerimiento e incluye una contragarantía, mientras que “garante” incluye al contragarante, a menos que se indique otra cosa en la práctica pertinente. La referencia en la ISDGP al término “artículo” seguido de su número alude a la norma correspondiente de las URDG, salvo que se indique otra cosa.

En la ISDGP las prácticas se clasifican según las etapas sucesivas del ciclo de vida de una garantía a primer requerimiento. Un índice al final vincula cada práctica enumerada con los artículos pertinentes de las URDG.